

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO	No.018/2019
ASUNTO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	BAUDILIO DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ
AUTO INT.	No. 055

I.- ASUNTO A DECIDÍR

Procede a resolver el escrito de OPOSICIÓN AL SECUESTRO sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 378261.

II- ANTECEDENTES PROCESALES:

2.1 EI JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GUASCA, de acuerdo a comisión de este Juzgado, diligenció el DESPACHO COMISORIO No. 013/2019, para efectos del secuestro de los inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20337814, 50N-20100980 y 50N-378261.

2.2 EI JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GUASCA, decretó legalmente secuestrados; los predios distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20337814, 50N-20100980.

2.3 EI JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GUASCA, no secuestró el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-378261, teniendo en cuenta que el inmueble presentaba la nomenclatura .Calle 6 No. 5-90 y en el certificado de tradición calle 6 No. 1-127.

2.4 El día 19 de febrero de 2020, el heredero JACINTO DIAZ DELGADILLO, presenta a través de apoderado OPOSICIÓN AL SECUESTRO, con relación al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-378261,

teniendo en cuenta que el inmueble presentaba la nomenclatura .Calle 6 No. 1-127.

### III.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con los antecedentes procesales, se observa que el apoderado del heredero JACINTO DIAZ DELGADILLO, presenta escrito de OPOSICIÓN AL SECUESTRO sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-378261.

Es importante resaltar que el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA no secuestró el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-378261, teniendo en cuenta que el inmueble presentaba la nomenclatura .Calle 6 No. 5-90 y en el certificado de tradición calle 6 No. 1-127.

En consecuencia, no es procedente resolver la OPOSICIÓN DEL SECUESTRO de un inmueble que no fue secuestrado.

Por lo expuesto se RESUELVE.

PRIMERO: NEGAR la OPOSICIÓN al SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-378261 de conformidad a lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío Daza Ortegón', with a horizontal line underneath.

**IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN**

**Juez**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 27 de agosto de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 17 de la misma fecha a las 8:00 am.